

ÍNDICE SISTEMÁTICO

Abreviaturas	15
Prólogo	21
Presentación	37
Artículo único. Aprobación del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos	43
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	43
Disposición transitoria primera. Destrucción de documentos en soporte no electrónico	43
Disposición transitoria segunda. Portales de internet existentes y aplicaciones específicas en el ámbito estatal	49
Disposición derogatoria única. Derogación normativa	52
DISPOSICIONES FINALES	54
Disposición final primera. Títulos competenciales	54
Disposición Final Segunda. Modificación del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica	66
Disposición final tercera. Modificación del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo	116
Disposición final cuarta. Habilitación normativa	119
Disposición final quinta. Entrada en vigor	120

REGLAMENTO DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES	123
Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación	123
Artículo 2. Principios generales	128
Artículo 3. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas	138

Artículo 4. Canales de asistencia para el acceso a los servicios electrónicos	143
TÍTULO I PORTALES DE INTERNET, PUNTO DE ACCESO GENERAL ELECTRÓNICO Y SEDES ELECTRÓNICAS	146
Artículo 5. Portales de internet de las Administraciones Públicas	146
Artículo 6. Creación y supresión de portales de internet en el ámbito estatal.	150
Artículo 7. Punto de Acceso General electrónico.	153
Artículo 8. Carpeta Ciudadana del sector público estatal	160
Artículo 9. Sedes electrónicas de las Administraciones Públicas	163
Artículo 10. Creación y supresión de las sedes electrónicas y sedes electrónicas asociadas	167
Artículo 11. Contenido y servicios de las sedes electrónicas y sedes asociadas.	171
Artículo 12. Responsabilidad sobre la sede electrónica o sede electrónica asociada.	177
TÍTULO II PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.	180
Capítulo I Disposiciones Generales	180
Artículo 13. Actuación administrativa automatizada	180
Artículo 14. Régimen de subsanación	186
Capítulo II De la identificación y autenticación de las Administraciones Públicas y las personas interesadas	191
Sección 1.ª Disposiciones comunes a la identificación y autenticación y condiciones de interoperabilidad	191
Artículo 15. Sistemas de identificación, firma y verificación.	191
Artículo 16. Plataformas de verificación de certificados electrónicos y de otros sistemas de identificación	198
Artículo 17. Política de firma electrónica y de certificados en el ámbito estatal.	201
Sección 2.ª Identificación electrónica de las administraciones públicas y autenticación del ejercicio de su competencia	204
Artículo 18. Identificación de las sedes electrónicas y de las sedes electrónicas asociadas	204
Artículo 19. Identificación mediante sello electrónico basado en certificado electrónico cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica	209
Artículo 20. Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada.	215
Artículo 21. Sistemas de firma basados en código seguro de verificación para la actuación administrativa automatizada	220
Artículo 22. Sistemas de firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas	227

Artículo 23. Certificados electrónicos de empleado público con número de identificación profesional	232
Artículo 24. Sistemas de identificación y firma electrónica del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes	237
Artículo 25. Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación.	239
Sección 3.ª Identificación y firma de las personas interesadas	242
Artículo 26. Sistemas de identificación de las personas interesadas en el procedimiento	242
Artículo 27. Atributos mínimos de los certificados electrónicos cuando se utilizan para la identificación de las personas interesadas ante las Administraciones Públicas	249
Artículo 28. Sistemas de clave concertada y otros sistemas de identificación de las personas interesadas	251
Artículo 29. Sistemas de firma electrónica de las personas interesadas admitidos por las Administraciones Públicas y régimen de uso	254
Artículo 30. Identificación o firma electrónica de las personas interesadas mediante personal funcionario público habilitado .	262
Artículo 31. Registro de Funcionarios Habilitados de la Administración General del Estado.	266
Sección 4.ª Acreditación de la representación de las personas interesadas	270
Artículo 32. Acreditación en la actuación por medio de representante	270
Artículo 33. Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado.	279
Artículo 34. Acreditación de la representación mediante certificado electrónico cualificado de representante	297
Artículo 35. Acreditación y verificación de las representaciones que resulten de un documento público notarial o certificación de un Registro Mercantil.	300
Artículo 36. Autorización de representantes de terceros por la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes . .	303
Capítulo III Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas .	309
Sección 1.ª Registros electrónicos	309
Artículo 37. Registro electrónico	309
Artículo 38. Registro Electrónico General de la Administración General del Estado.	321
Artículo 39. Presentación y tratamiento de documentos en registro	327
Artículo 40. Oficinas de asistencia en materia de registros en el ámbito de la Administración General del Estado	335

Sección 2.^a	Comunicaciones y notificaciones electrónicas	343
Artículo 41.	Comunicaciones administrativas a las personas interesadas por medios electrónicos	343
Artículo 42.	Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos	347
Artículo 43.	Aviso de puesta a disposición de la notificación	352
Artículo 44.	Notificación a través de la Dirección Electrónica Habilitada única.	358
Artículo 45.	Notificación electrónica en sede electrónica o sede electrónica asociada	361
TÍTULO III	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO	364
Capítulo I	Documento administrativo electrónico y copias.	364
Artículo 46.	Documento administrativo electrónico	364
Artículo 47.	Requisitos de validez y eficacia de las copias auténticas de documentos	369
Artículo 48.	Órganos competentes para la emisión de copias auténticas de documentos en el ámbito estatal	374
Artículo 49.	Emisión de copias de documentos aportados en papel por el interesado	385
Artículo 50.	Referencia temporal de los documentos administrativos electrónicos	389
Artículo 51.	Configuración del expediente administrativo electrónico	393
Artículo 52.	Ejercicio del derecho de acceso al expediente electrónico y obtención de copias de los documentos electrónicos	399
Artículo 53.	Tiempo de conservación y destrucción de documentos.	407
Capítulo II	Archivo electrónico de documentos	416
Artículo 54.	Conservación de documentos electrónicos	416
Artículo 55.	Archivo electrónico único	424
TÍTULO IV	DE LAS RELACIONES Y COLABORACIÓN ENTRE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS	431
Capítulo I	Colaboración entre las Administraciones Públicas para la actuación administrativa por medios electrónicos	431
Artículo 56.	Relaciones interadministrativas e interorgánicas por medios electrónicos	431
Artículo 57.	Comunicaciones en la Administración General del Estado	432
Artículo 58.	Adhesión a sedes electrónicas y sedes electrónicas asociadas	438
Artículo 59.	Adhesión a la Carpeta Ciudadana del sector público estatal	438
Artículo 60.	Sistema de interconexión de Registros	442

Artículo 61. Transmisiones de datos	447
Artículo 62. Plataformas de intermediación de datos.	452
Artículo 63. Remisión electrónica de expedientes administrativos en el ámbito de las Administraciones públicas mediante puesta a disposición	459
Capítulo II Transferencia y uso compartido de tecnologías entre Administraciones Públicas	466
Artículo 64. Reutilización de sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas.	466
Artículo 65. Adhesión a las plataformas de la Administración General del Estado.	479
DISPOSICIONES ADICIONALES	487
Disposición adicional primera. Obligatoriedad de uso de medios electrónicos en los procesos selectivos para el acceso al empleo público en el ámbito de la Administración General del Estado	487
Disposición adicional segunda. Formación de empleados y empleadas públicos de la Administración General del Estado	505
Disposición adicional tercera. Nodo de interoperabilidad de identificación electrónica del Reino de España	513
Disposición adicional cuarta. Adhesión de las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado en el ejercicio de potestades administrativas a las sedes electrónicas y sedes electrónicas asociadas y sistema de firma y notificaciones electrónicas aplicables.	517
Disposición adicional quinta. Adhesión de los órganos constitucionales al uso de las plataformas, registros o servicios electrónicos de la Administración General del Estado	520
Disposición adicional sexta. Situación de las sedes electrónicas y sub-sedes electrónicas en el ámbito estatal existentes a la entrada en vigor de este Real Decreto	524
Disposición adicional séptima. Interoperabilidad de los registros electrónicos de apoderamientos.	526
Disposición adicional octava. Supletoriedad en Registro Civil	533
Disposición adicional novena. Autorización de los sistemas de identificación previstos en el artículo 9.2.c) y de los sistemas de firma previstos en el artículo 10.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.	534
Disposición Adicional Décima. Especialidades por razón de materia	535
ANEXO I PREGUNTAS (FAQS)	538
ANEXO II DEFINICIONES	557